

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con el escrito anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., diecinueve de enero de Dos Mil veintiuno

PROCESO: 2020 - 0742

Se encuentran las presentes diligencias al despacho para proveer de fondo respecto de la problemática generada con ocasión del contrato de arrendamiento celebrado entre los extremos de la litis y aportado como soporte del libelo demandatorio. No obstante, es de advertir que el trámite adelantado en esta causa adolece de irregularidades que impiden el buen desarrollo del proceso y que deben ser subsanadas antes de proceder conforme lo solicitado. Efectivamente, del plenario se extracta con claridad que el inmueble objeto de restitución corresponde al ubicado en la Calle 95 No. 71-31, Etapa II de esta ciudad, según lo registrado en el documento adjunto al escrito petitorio, el cual difiere de lo plasmado en la demanda, como quiera que allí se pone de manifiesto que el predio involucrado es aquel ubicado den la Calle 95 No. 71-31, Bloque 1, Apto. 401, Conjunto Residencial Parque Central Pontevedra, Etapa II Propiedad Horizontal, circunstancia esta que no se compasa con la realidad teniendo en cuenta que la demanda debe ser presentada en concordancia con lo plasmado en el instrumento contentivo de las pretensiones. En consecuencia y como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, se resuelve:

- 1.- DEJAR** sin valor y efecto lo actuado en este asunto, incluido el auto admisorio de la demanda.
- 2.- INADMITIR** la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se adecúe el libelo a lo registrado en el contrato de arrendamiento aportado, atendiendo lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO

Juez

**JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D. C., 20 de enero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 002

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria
